

APROXIMACIONES Y PROPUESTAS PARA UN TRATAMIENTO HUMANISTA DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO CIVIL ARGENTINO

APPROACHES AND PROPOSALS FOR A HUMANISTIC TREATMENT OF DAMAGES ARISING FROM ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN ARGENTINE CIVIL LAW

Daniel J. Bonino¹

RESUMEN:

La responsabilidad civil en inteligencia artificial (IA) debe priorizar la protección de la persona humana y adoptar soluciones justas, con una función preventiva clave para mitigar daños. La IA se regula en el Código Civil y Comercial (CCC) como "cosa" o "actividad" y no como sujeto de derechos, aplicándose las normas de responsabilidad por actividades riesgosas en casos de daños. La carga de prueba recae en los desarrolladores y operadores de IA, y los daños en entornos digitales incluyen responsabilidad de proveedores bajo la Ley 24240. Como reforma, se sugiere adaptar la legislación para abordar los rápidos avances tecnológicos, establecer registros públicos de IA, asegurar la reparación mediante seguros obligatorios, y prever sanciones punitivas para evitar IA sesgada y discriminatoria.

ABSTRACT

Civil liability in artificial intelligence (AI) should prioritize human protection and adopt fair solutions, with a key preventive role to mitigate harm. AI is regulated in the Civil and Commercial Code (CCC) as an "object" or "activity" rather than as a subject of rights, applying liability rules for hazardous activities in cases of harm. The burden of proof lies with AI developers and operators, and digital environment damages involve supplier liability under Law 24240. As a reform, it is suggested to adapt legislation to address rapid technological advances, establish public AI registries, ensure compensation through mandatory insurance, and introduce punitive sanctions to prevent biased and discriminatory AI.

¹ Miembro titular. Profesor Asociado de Derecho Privado II (Obligaciones), de la Carrera de Abogacía, de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Maestrando de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

PALABRAS CLAVE: Responsabilidad civil en IA, prevención y daños, regulación y legislación (CCC y Ley 24240), derechos de la persona humana, función sancionatoria y discriminación.

KEY WORDS: Civil liability in AI, prevention and damages, regulation and legislation (CCC and Law 24240), human rights, sanctioning function and discrimination.

I. Introducción

La inteligencia artificial (IA) plantea una serie de desafíos inéditos en el ámbito del derecho civil, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad civil. La creciente sofisticación de estos sistemas y su integración en diversas facetas de la vida cotidiana han derivado en riesgos y daños potenciales que requieren un marco jurídico que se adapte y regule efectivamente esta tecnología emergente. En el contexto del derecho civil argentino, es crucial abordar estas nuevas problemáticas desde una doble perspectiva: la legislación vigente (de *lege lata*) y las propuestas legislativas futuras (de *lege ferenda*). A continuación, se presenta un análisis detallado de las normas actuales y se sugieren modificaciones a la legislación para cubrir los vacíos que aún existen en el tratamiento jurídico de la I.A.

II. Análisis

De acuerdo con la legislación vigente, la responsabilidad civil derivada del uso de la inteligencia artificial debe enmarcarse en una interpretación constitucional y convencional, tal como establecen los artículos 19, 42, 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y el artículo 1 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.). Esto implica centrar la regulación en la persona humana, adoptando una perspectiva de "garantía de humanidad" que priorice la dignidad y los derechos fundamentales. En esta línea, el uso de principios y un enfoque de diálogo de fuentes es esencial para abordar las complejidades de los daños derivados de la tecnología.

Además, la función preventiva de la responsabilidad civil, consagrada en los artículos 1710 y siguientes del C.C.C., emerge como un recurso idóneo y eficaz para mitigar los riesgos asociados a la IA. Este enfoque preventivo se refuerza mediante el deber de prevención y buena fe, que exige a proveedores y fabricantes informar de manera clara y oportuna sobre el uso de IA en productos y servicios, independientemente de si se trata de entornos digitales o analógicos. Esto apunta a la transparencia y a la seguridad en las relaciones jurídicas, permitiendo a los consumidores y usuarios estar mejor informados sobre los posibles riesgos tecnológicos.

En cuanto a la categorización jurídica de la inteligencia artificial en el Código Civil y Comercial Argentino, los sistemas de IA, incluidos robots y algoritmos, son tratados como "cosas" y "actividades" (art. 16 y art. 257 del C.C.C.), lo cual los convierte en objetos de derechos, excluyéndolos como sujetos de derechos y obligaciones. Este tratamiento tiene implicancias significativas en la asignación de responsabilidad, especialmente cuando se trata de daños generados por actividades riesgosas, donde se aplica un factor de responsabilidad objetiva (arts. 1757 y 1758 del C.C.C.).

Particularmente en el caso de los vehículos autónomos, se observa que estos están sujetos a un régimen de responsabilidad específico (art. 1757, 1758 y 1769 del C.C.C.). Este marco implica que tanto el titular registral como quien realiza el mantenimiento del

sistema inteligente responden de forma concurrente por los daños ocasionados por el vehículo. Asimismo, los daños causados por la IA, con motivo o en ocasión de una relación o contrato de consumo (art. 1092 y conc. C.C.C.), están contemplados en la Ley 24240, artículo 40, que extiende la responsabilidad al proveedor y a todos los involucrados en el proceso de comercialización, incluidas las plataformas.

Además, en el ámbito de la responsabilidad de los profesionales liberales, gobernado por el principio de la responsabilidad aquiliana - conforme lo dispuesto por la norma del art. 1768 del C.C.C.-, debe ponderarse que cuando aquellos se valen de sistemas de IA para prestar sus servicios, los daños provenientes de sus vicios (errores, sesgos o falta de transparencia), deben juzgarse bajo las pautas de la responsabilidad objetiva, con fundamento en lo previsto en el segundo párrafo de la norma precitada. Para los casos de daños colectivos y anónimos derivados del uso de la IA., resultan aplicables las disposiciones de los artículos 1761 y 1762 del C.C.C. En los procesos derivados de daños, ya sean preventivos o resarcitorios, se utiliza la doctrina de las cargas probatorias dinámicas, imponiendo la carga de la prueba sobre quienes poseen el conocimiento y control tecnológico del sistema.

En cuanto a las reformas legislativas necesarias, resulta imperativo ajustar la normativa para enfrentar los nuevos desafíos que plantea la IA, fundamentándola en un sistema de principios que priorice la protección de los derechos personalísimos de la persona humana. Las modificaciones legales deberán integrar las directrices éticas del derecho internacional, enfatizando la función preventiva de la responsabilidad civil para gestionar los riesgos derivados de la IA y mitigar potenciales daños a los derechos fundamentales.

Con una visión holística, la legislación debe promover un enfoque multidisciplinario, que combine transparencia, supervisión humana y protección de la privacidad para reducir los riesgos y maximizar los beneficios de la IA. Asimismo, es recomendable la creación de un registro público de sistemas de IA, para que los individuos puedan conocer los propietarios y las modificaciones relevantes en estos sistemas.

Desde el punto de vista resarcitorio, se deben establecer pautas claras para definir los supuestos de responsabilidad de los sistemas de IA, abarcando la relación de causalidad, los factores de atribución y los mecanismos de reparación, como los seguros obligatorios. Finalmente, se sugiere la incorporación de una función sancionatoria que contemple sanciones punitivas para disuadir la comercialización de sistemas sesgados que comprometan la dignidad y privacidad de las personas mediante discriminaciones injustas.

III. Conclusión

La inteligencia artificial plantea desafíos complejos y significativos en el ámbito del derecho civil argentino, exigiendo un enfoque tanto preventivo como adaptativo para abordar los riesgos y proteger los derechos de las personas. La normativa actual ofrece herramientas valiosas, pero es evidente la necesidad de ajustes legislativos para enfrentar los avances tecnológicos con un enfoque centrado en la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales. En un contexto donde la IA juega un rol creciente en la sociedad, es fundamental una regulación que no solo mitigue los riesgos, sino que también promueva un uso ético y beneficioso de estas tecnologías.

Referencias Bibliográficas

- Colombo, M. C. (2023). *Los algoritmos como potencial agente dañoso*. En *EBOOK-TR 2023 (Colombo)* (Capítulo II, p. 27). Cita: TR LALEY AR/DOC/766/2023.
- Corvalán, J. G. (2021). *Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho* (Tomo III). Ed. La Ley.
- Corvalán, J. G., & Danesi, C. C. (2021). *Responsabilidad civil de la Inteligencia Artificial*. En *Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho* (1.ª ed., Tomo III, p. 279). Thomson Reuters La Ley.
- Danesi, C. C. (2018). *Inteligencia artificial y responsabilidad civil: un enfoque en materia de vehículos autónomos*. La Ley Online. Cita: TR LALEY AR/DOC/2374/2018.
- Galdós, J. M. (2015). *El art. 1757 del Cód. Civ. y Com. (el anterior art. 1113 Código Civil)*. Revista de Responsabilidad Civil y Seguros (RCyS), 2015-IV, p. 176.
- Gianfelici, F. R. (2023). *Personalidad jurídica del Robot y la responsabilidad civil por sus hechos*. En *Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho* (2.ª ed., Tomo II, p. 454). Thomson Reuters La Ley.
- Pizarro, R. D., & Vallespinos, C. G. (2018). *Tratado de Responsabilidad Civil* (1.ª ed., Tomo I, p. 255). Rubinzal-Culzoni Editores.
- Ruano, M. C. (2024). *El ABC de la inteligencia artificial a partir de una óptica de los derechos humanos. Desde las personas y para las personas*. La Ley, 14 de junio de 2024. Cita: TRC LA LEY AR/DOC/1431/2024.
- Santarelli, F. G. (2023). *Una inteligencia artificial responsable. Propuestas de encuadramiento y método para una regulación de la inteligencia artificial responsable*. La Ley, 9 de agosto de 2023, 1 - La Ley 2023-D, 338. Cita: LALEY AR/DOC/1851/2023.
- Valencia, K. (2020). *Diseño de algoritmos que aplican inteligencia artificial: un enfoque preventivo de la responsabilidad civil a la luz de la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo del año 2020*. En J. G. Corvalán (Dir.), *Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho* (Tomo III, p. 149).